



AYUNTAMIENTO  
DE TRES CANTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE TRES CANTOS (AMI-3)**

En Tres Cantos, a 29 de julio de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Folgado Blanco, con D.N.I. 10.153.531-C, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos y al amparo de lo dispuesto en el pronunciamiento séptimo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local 1337/2010, de 18 de junio, asistido por el Vicesecretario del Ayuntamiento, D. Daniel Nogueira Martínez, que da fe del acto.

De otra parte, Gregorio Martín Carmona, con D.N.I., 5.604.630-J, Presidente de la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos (AMI-3), con C.I.F. G-80528235, en nombre y representación de ésta.

**EXPONEN**

El artículo 9.2 de la Constitución establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Más adelante, el artículo impone a los poderes públicos, entre los principios rectores de la política social y económica, los deberes de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, así como de prestar a éstos la atención especializada que requieran y ampararlos especialmente para el disfrute de los derechos constitucionales, obligación que se extiende a los poderes públicos municipales.

El artículo 25.2, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala entre los ámbitos en los cuales el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Dicha previsión de se completa



con lo dispuesto en los artículos 26, que configura como servicio obligatorio en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes la prestación de servicios sociales, y 28, que reconoce a los Municipios la capacidad y competencia para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, en ciertas materias entre las que se encuentra la sanidad.

El 26 de junio de 2004 se formalizó en documento administrativo el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos (AMI-3), entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidad Ciudadanas Tricantinas con el número 43 y con la antigüedad correspondiente a su anterior inscripción el 24 de febrero de 1993, con domicilio en este término municipal y con la finalidad estatutaria fundamental de “defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización”.

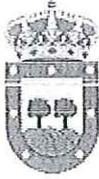
Dicho Convenio tiene por objeto la ejecución por la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos, AMI-3, con C.I.F. G-80528235, de tres categorías de programas y servicios (atención a las familias, atención a personas con discapacidad y apoyo a las funciones básicas), bajo el seguimiento de la Concejalía competente en materia de personas con discapacidad, actuaciones que se venían subvencionando con 61.800 euros anuales.

Si bien el citado Convenio se prorroga tácitamente por periodos anuales si no media denuncia del mismo por alguna de las partes (cláusula 5.<sup>a</sup>) se prevé expresamente la posibilidad de modificación del mismo (cláusula 10.<sup>a</sup>) “por mutuo acuerdo de las partes, sin el reintegro, por parte de AMI-3 de las cantidades percibidas y debidamente utilizadas hasta la fecha para la realización de los Programas ya iniciados”.

Precisamente esta última cautela recomienda hacer coincidir los efectos de la prórroga tácita con los de la modificación propuesta, al haber sido ésta aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local 1337/2010, de 18 de junio, de acuerdo con la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos, AMI-3.

En atención a lo expuesto, las partes en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Asociación en favor de personas con discapacidad de Tres Cantos (AMI-3), formalizado el 26 de junio de 2004, acuerdan introducir en el mismo las siguientes

#### MODIFICACIONES



a) Párrafo cuarto de la parte expositiva del Convenio, que queda redactado del modo siguiente:

*“Que AMI-3 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el Registro de Entidad Ciudadanas Tricantinas con el número 43 y con la antigüedad correspondiente a su anterior inscripción el 24 de febrero de 1993, con domicilio en este término municipal y con la finalidad estatutaria fundamental de “defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización”.*

b) Estipulación tercera del Convenio, que queda redactada del modo siguiente:

**“TERCERA.- De la definición de los programas y servicios a desarrollar.-**

*Los Programas y Servicios que se obliga a realizar AMI-3 quedan definidos en los siguientes términos y conforme al desglose que se recoge en el Anexo:*

- a) *Dirigido a Familias.*
- b) *De Apoyo dirigidos a la Persona con Discapacidad Intelectual.*
- c) *De Apoyo a las Funciones Básicas: Logopedia, Fisioterapia, Estimulación y Psicomotricidad”.*

c) Estipulación cuarta, primer párrafo; estipulación quinta; y estipulación octava, apartado 2, en las cuales las expresiones “la Concejala de Familia, Mujer y Personas con Discapacidad” y “la Concejalía de Familia, Mujer y Personas con Discapacidad” quedan sustituidas por “la persona titular de la Concejalía competente en materia de personas con discapacidad” y “la Concejalía competente en materia de personas con discapacidad”, respectivamente.

d) Estipulación sexta del Convenio, que quedaría redactada del modo siguiente:

**“SEXTA.- Del presupuesto del Convenio.-**

*El Ayuntamiento de Tres Cantos aportará a la Asociación AMI-3, la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (46.800 €), en concepto de colaboración para cubrir los fondos necesarios para la realización de los Programas y Servicios a efectuar en el plazo de un año, previo el visto bueno por parte de la Concejalía competente en materia de personas con discapacidad del proyecto presentado”.*



e) Anexo del Convenio, que quedaría redactada del modo siguiente:

<u>PROGRAMA/SERVICIOS</u>	
PROGRAMA DIRIGIDO A FAMILIAS	- APOYO FAMILIAR - RESPIRO FAMILIAR
PROGRAMA DE APOYOS DIRIGIDOS A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	- VALORACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE APOYOS - TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA - APOYO ESCOLAR - AUTOGESTORES - OCIO Y TIEMPO LIBRE - TALLER AFECTIVIDAD
PROGRAMA DE APOYOS A LAS FUNCIONES BÁSICAS	- LOGOPEDIA - FISIOTERAPIA - ESTIMULACION - PSICOMOTRICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el pronunciamiento primero del Acuerdo de Junta de Gobierno Local 1337/2010, de 18 de junio, dichas modificaciones surten efectos desde el día 27 de junio de 2010.

Y para que así conste, ambas partes firman la presente Adenda por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Folgado Blanco

EL PRESIDENTE DE AMI-3

D. Gregorio Martín Carmona

EL VICESECRETARIO

D. Daniel Nogueira Martínez